



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO EJECUTIVO – INCIDENTE DE DESEMBARGO
RAD. 2017-00480**

Teniendo en cuenta el informe secretarial y los memoriales que antecede, se dispone lo siguiente:

1. REQUERIR por última vez a la sociedad **Ribeaux Import Export Ltda.** y a su representante legal **Rubén Darío Colmenares** para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, procure su representación dentro de este asunto a través de apoderado judicial y en aras de garantizar los derechos constitucionales. Dado que el nombramiento de apoderado es un derecho, del que puede hacer uso o no, no una obligación y menos de la judicatura.

2. Con el fin de continuar el trámite procesal correspondiente; se fija nueva fecha, señalándose la hora de las 8:30 A.M. del día **VEINTIDÓS (22)** del mes de **MAYO** del año **2024**, a fin de realizar la audiencia que trata inciso 3° el artículo 129 del Código General del Proceso.

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de ésta.

Para el efecto, y comoquiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma Microsoft Teams, se **REQUIERE** a las partes interesadas para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva al ser requisitos necesarios debido a aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.

Suministrada la anterior información por los extremos procesales, la Secretaría deberá tenerla en cuenta y en el evento de existir, notificar la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho, a voces del artículo 3° de la Ley 2213 de 2022¹.

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se dictan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones

Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos que al caso respondan deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin perjuicio de lo antes dicho, se insta igualmente a los apoderados para que informen de la presente decisión a las partes e intervinientes dentro del presente.

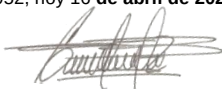
ATENDIENDO AL TRÁMITE DEL PROCESO, SE ADVIERTE A LOS INTERVINIENTES, PARTES Y APODERADOS QUE NO HABRÁ LUGAR A OTRA REPROGRAMACION DE AUDIENCIA.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 052, hoy 16 de abril de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

DMM